



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 1.º de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 147

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id.	id.
En Ultramar y extranjero	10	id.	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 106

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del súbdito francés José Francisco Larre, acusado de robo, sus señas son: estatura 1,78, pelo castaño claro, barba naciente, frente inclinada hacia atrás, nariz remangada, tatuado entre el pulgar, el índice, mano y muñeca izquierda y debajo del codo y antebrazo derecho y un punto azul sobre el pómulo derecho; cuyo individuo se pondrá a disposición de este Gobierno caso de ser capturado, para que a su vez pueda hacerlo a las autoridades francesas que lo tienen reclamado.

Oviedo 28 de Junio de 1895.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 1.076).

D. Estéban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José García Sánchez, vecino de Villaperez, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «La Lidia», sita en el caserío de Begañan, parroquia de Corrias, concejo de Pravia, lindante al N. y S. con terrenos de la propiedad de D. Romero Tacón, y al E. y O. con la carretera que va de Cornellana a Pravia, kilómetro 28 hect. 6.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata, distante próximamente

un metro de la cuneta de la antigua mina de manganeso donde se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Nordeste se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros fijándose la 3.ª estaca; y desde ésta en dirección O. se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca, cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.585 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 18 de Junio de 1895.—
Estéban de Benito.

Hago saber: que D. Vicente Miar Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Escondida», sita en el paraje llamado Llamarguera, parroquia de Tudela, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de La Llamarguera, desde donde se medirán al Norte 150 metros 1.ª estaca; de ésta al Saliente 200 metros 2.ª estaca; de ésta al Sur 300 metros 3.ª estaca; de ésta al Poniente 400 metros 4.ª estaca; de ésta al Norte 300 metros 5.ª estaca, y de ésta se tira una visual a la 1.ª estaca se cierra el rectángulo de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.587, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Junio de 1895.—
Estéban de Benito.

Comisión provincial de Oviedo

Enterada esta Comisión provincial del expediente de las elecciones de Concejales celebradas en el Ayuntamiento de Parres el 12 de Mayo último:

Resultando del mismo que en la Junta general de escrutinio celebrada el 16 de dicho mes por el Interventor D. Francisco Sánchez Miyares, se produjo protesta contra los Concejales electos D. José Santos y D. Luis González Sánchez por carecer de capacidad legal, según el censo, así como contra la proclamación de cuatro Concejales de Viabaño, por no corresponder ser elegidos más que dos: además que la designación de Interventores no se hizo con las formalidades que previene la ley; protestando también el Interventor D. Malaquias Escandón, contra la elección del Concejal D. Tomás Cueto Llano, por hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal y no figurar como elegible en el censo electoral:

Resultando que en certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se manifiesta no figurar en el repartimiento de territorial ni matrícula de subsidio industrial D. Luis González Sánchez, así como también D. José Santos, haciendo constar además que este último no figura como elector en el censo:

Resultando de otra certificación expedida por el propio Secretario que D. Tomás de Llano Cueto figura contribuyendo al Estado con 410 pesetas.

Vistas las leyes Municipal y Electoral vigentes y el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 11 de Junio corriente:

Considerando que siendo como es de absoluta necesidad para obtener cargos Concejales la condición de pagar contribuciones y estar ins-

crito en el censo electoral, claro está que no tienen capacidad legal los que no reúnen estos requisitos, y en su consecuencia D. José Santos y D. Luis González Sánchez, carecen de las circunstancias exigidas para poder formar parte de la Corporación municipal:

Considerando que no se demuestra ni patentiza a medio de pruebas fehacientes las extralimitaciones legales que se dicen cometidas en el Colegio de Viabaño:

Considerando que si bien es cierto que D. Tomás Cueto Llano, cuya incapacidad se pide no aparece inscripto en el censo electoral como elegible, no es menos verdad que reúne las condiciones de elector y las que exige el art. 41 de la ley Municipal y en tal concepto y según disposición reciente de la Superioridad no tienen fundamento las reclamaciones contra él formuladas.

En sesión de 27 del actual se acordó por esta Comisión provincial: 1.º Declarar la incapacidad de los Concejales electos D. José Santos y D. Luis González Sánchez; 2.º Desestimar las reclamaciones producidas contra la elección del Colegio de Viabaño; y 3.º declarar la capacidad legal del Concejal electo D. Tomás Cueto Llano.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos del artículo 28 de la vigente ley Provincial y el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto a la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su notificación a los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Oviedo 28 de Junio de 1895.—
El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Ignacio España.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

(R. al núm. 1.077).

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO

RELACIÓN de los compradores de fincas de bienes desamortizados y redimidos de censos que se hallan en descubierta en esta fecha, de las cantidades que á cada uno se les señalan, por obligaciones vencidas con anterioridad á la ley de Condones y Moratorias de 16 de Abril último, la cual se publica en este periódico oficial para que en el plazo que media hasta el 18 de Octubre próximo venidero, puedan acogerse á los beneficios que les concede el art. 7.º de la citada ley, ó sea la condonación del papel invertido en los expedientes de apremio y los intereses de demora devengados desde la fecha del vencimiento de las respectivas obligaciones á aquel en que realicen el pago.—(Continuación; véase en los números 145 y 147)

Nombres de los compradores	Procedencia	Clase	Denominación	Término en que radica	Número del inventario	Importe de la adjudicación ó redención	Plazos adeudados	Importe de los plazos	FECHA de los vencimientos de los plazos adeudados	Libro y folio de la cuenta de Caja
Saturnino A. Montequín.	Clero.	Rústica.	No se expresa.	Llanes.	2.546	900	3 al 4 y 15 y 16	180	6 Nbre. 69-70, 81 y 82.	6, 197 vuelto,
Jose López Miranda.	"	"	"	Tineo.	1.748	1.250	3 al 20	500	7 id. 69-86.	6, 174 id.
Ramón Cambior.	"	"	"	Llaviana.	4.839-13	18750	17 al 20	200	7 id. 83-86.	6, 178.
El mismo.	"	"	"	Aller.	4.623	155	6	775	7 id. 72.	6, 178 vuelto.
Juan F. Junco.	"	"	"	Llanes.	10.799	200	8	15	15 id. 64.	6, 212.
El mismo.	"	"	"	Idem.	10.800	625	8	31 25	Idem.	6, 212 vuelto.
Basilio Pérez.	"	"	"	Cangas Onís.	608	2.175	19 y 20	21750	18 id. 85-86.	6, 220.
José Suárez.	"	"	"	Cangas Tineo.	1.354-2.º	1.625	6 al 20	1.21875	17 id. 72-86.	6, 249.
José Menéndez.	"	"	"	Soto del Barco.	11.891	180	18 al 20	27	13 Diciembre 84-86.	6, 298 vuelto.
José Fernández.	"	"	"	Illas.	187-24	125	20	625	14 id. 86.	6, 304.
Francisco Díaz Valle.	"	"	"	Cangas Onís.	11.624	2.50250	18 al 20	37539	19 id. 84-86.	6, 323.
José L. Miranda.	"	"	"	Allande.	280	1.005	17 al 20	21	2 Marzo 84-87.	7, 159 vuelto.
José de la Llana.	"	Urbana.	"	Piloña.	3.482 y 83	3.525	19	17625	1.º Abril 86.	7, 225.
José F. Díaz.	"	Rústica.	"	Cangas Onís.	11.964	250	10 y 18	25	14 Julio 77-86.	7, 342.
Ceferino del Valle.	"	"	"	Tineo.	11.894	17750	7 y 8	177631	id. 74-75.	7, 370.
El mismo.	"	"	"	Idem.	11.892	16250	7 y 8	1626	Idem.	7, 371.
Ignacio González.	"	"	Cogollo.	Somiedo.	417-2.º	12750	12	638	17 Octubre 79.	8, 46 vuelto.
Francisco Manjón.	"	"	No se expresa.	Villavicosa.	9.300	570	18 al 20	8550	18 Febrero 86 y 88.	8, 128 id.
Juan de Poó.	"	"	"	Pefiamellera.	6.597	125	13 al 20	50	24 Septiembre 81-88.	9, 117.
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.565-3.º	110	13 al 20	44	Idem.	9, 117 vuelto.
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.571	130	13 al 20	52	Idem.	9, 118.
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.572	515	13 al 20	206	Idem.	9, 118 vuelto.
Cristino G. de la Fuente.	"	"	"	El Franco.	12.419	950	13 al 20	380	21 Abril 82-89.	9, 410 id.
José María del Cueto.	"	"	"	Cangas Onís.	11.797	250	17 al 20	50	13 Junio 86-89.	10, 52.
Tomás de Coya.	"	"	"	Caso.	4.798-13	1.250	20	6250	20 Agosto 89.	11, 230.
Gregorio Pando.	"	"	"	Corvera.	No se expresa	425	16 al 20	10625	7 Septiembre 85-89.	11, 283.
Bartolomé Castrillón.	"	Id. y Urbana.	"	Pravia.	"	625	17	3125	12 id. 86.	11, 291.
El mismo.	"	Rústica.	"	Grado.	"	875	17	4322	Idem.	11, 293.
Nicolás Cereza Calleja.	"	"	"	Cangas Onís.	688	1.000	15 al 20	300	5 Diciembre 84-89.	12, 241.
Carlos Fernández.	"	"	"	Tineo.	10.951	55250	14 al 20	19334	9 Noviembre 84-90.	13, 205.
Antonio Menéndez.	"	"	"	Pravia.	8.558	205	17	1025	14 Enero 87.	13, 219.
Celestino Pandiella.	"	"	"	Nava.	3.099	925	20	4625	27 id. 90.	13, 262.
Manuel Díaz Pérez.	"	"	"	Llanes.	12.695	2.000	3	100	18 Enero 73.	13, 372.
Francisco Pérez Barcia.	"	"	"	Cangas Tineo	2.686 al 96	7.520	15 al 20	2.256	5 Febrero 85-90.	14, 218.
El mismo.	"	"	"	Grandas de S.	12.749	275	15 al 20	8250	14 id. id.	14, 244.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.750	275	15 al 20	81	15 id. id.	14, 245.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.751	62	15 al 20	1860	Idem.	14, 246.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.748	31	15 al 20	930	Idem.	14, 247.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.715	3.000	15 al 20	900	Idem.	14, 253.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.713	4.225	15 al 20	1.26750	Idem.	14, 254.
José García Lastra.	"	"	"	Idem.	12.711	2.100	20	10050	2 Enero 1890.	14, 255.
Francisco Pérez Barcia.	"	"	"	Idem.	12.742	113	15 al 20	3390	14 Febrero 85-90.	14, 257.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.743	150	15 al 20	45	15 id. id.	14, 258.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.744	205	15 al 20	6150	Idem.	14, 259.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.745	461	15 al 20	13830	Idem.	14, 260.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.746	121	15 al 20	1830	Idem.	14, 261.
El mismo.	"	"	"	Idem.	12.747	31	15 al 20	930	Idem.	14, 262.
Mannel Martínez.	"	"	"	Idem.	12.753	360	15 al 20	108	Idem.	14, 281.
Bartolomé Cueto.	"	"	"	Aller.	4.356 y 57	312	18 al 20	4680	18 id. id.	15, 195.
								23	Marzo 88-90.	

(Continuara)

DELEGACIÓN DE HACIENDA**Intervención de Hacienda***Caja Sucursal de Depósitos*

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida á favor de D. Valentin Gutiérrez, por el depósito constituido en 27 de Julio de 1892, con los números 25 de entrada y 12 de registro, importante 132 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor y efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 27 de Junio de 1895.—El Interventor, José López.

(R. al núm. 1.601).

Administración de Hacienda*Anuncio*

Hallándose confeccionada la matrícula de industrial de esta capital y su término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesta al público por espacio de diez días en el local que ocupa la indicada dependencia, y en la forma que previene el art. 106 del Reglamento del ramo de 11 de Abril de 1893, á fin de que los interesados puedan examinar el expresado documento y deducir las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo que queda indicado.

Oviedo 26 de Junio de 1895.—El Administrador, F. Bonal.

(R. al núm. 1.061).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro, se prorroga hasta el día 4 de Julio próximo, el plazo para la admisión de redenciones del servicio militar, á reclutas excedentes de cupo del último reemplazo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Oviedo 30 de Junio de 1895.—P. I., José López.

(R. al núm. 1.078).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que no pudiendo efectuarse por falta de publicidad la subasta anunciada para el día dos del próximo Julio con objeto de contratar el transporte de dos C. H. E. de 24 c. m. y 40. H. E. de 30.5 c. m. para las Palmas de Gran Canaria y 4 G. O. H. S. de 24 c. m. para Santa Cruz de Tenerife, por el presente se anuncia que el acto tendrá lugar el día nueve del próximo mes á las doce y media de su tarde bajo las mismas bases, precios

y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 142 de 24 del actual.

Gijón 25 de Junio de 1895.—El Comisario de Guerra, José Sierra.
(R. al núm. 1.058).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Quirós**

Terminado el reparto de fincas urbanas de este concejo formado para el próximo año de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes durante el plazo ó término indicado.

Consistoriales de Quirós á 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 1.008).

Alcaldía de Taramundi

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravio que crean oportunas dentro del referido término.

Consistoriales de Taramundi Junio 14 de 1895.—El Alcalde, Manuel Legaspi.

(R. al núm. 1.002).

Alcaldía de Degaña

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana de este concejo para el año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado no serán oídos.

Degaña y Junio 18 de 1895.—El Alcalde accidental, Manuel Uria.

(R. al núm. 1.037).

Alcaldía de Pola de Allande*Anuncio*

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el próximo año económico de 1895-96, queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de diez días, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Pola de Allande Junio 15 de 1895.

—El Alcalde, C. Santos.

(R. al núm. 970).

Alcaldía de Quirós

En poder de D. Marcelino Prada, vecino de Fresnedo, de este concejo, se halla depositado un caballo extraviado y desconocido que se encontró pastando en los pastos en dicho pueblo el viernes último.

Señas

Alzada seis cuartas, edad cerrada, color castaño claro, tiene unos pelos blancos en el pié izquierdo y una nube ó relámpago en el ojo del mismo lado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento del dueño, pueda presentarse á recogerlo.

Quirós á 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 1.007).

Alcaldía de Vega de Rivadeo*Anuncio*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al próximo ejercicio de 1895 á 96, quedará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan entablar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Vega de Rivadeo Junio 20 de 1895.—José San Julián.

(R. al núm. 1.031).

Alcaldía de Aller*Anuncio*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes tanto vecinos como forasteros examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Cabañaquinta 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Díaz.

(R. al núm. 1.033).

Alcaldía de Pola de Allande

Hallándose terminado el proyecto de repartimiento de consumos para el próximo ejercicio de 1895 á 96, la Junta repartidora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del reglamento de 21 de Junio de 1889, acordó exponerlo al público por término de ocho días.

Allande, Junio 22 de 1895.—

El Alcalde, C. Santos.

(R. al núm. 1.042).

Alcaldía de Las Regueras*Anuncio*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público por el término de ocho días en esta Secretaría, durante los cuales pueden examinarlo los en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Las Regueras Junio 22 de 1895.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 1.045).

Alcaldía de Langreo*Anuncio*

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, puedan en el plazo fijado, producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Sama 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.030).

Alcaldía de Corvera

Don Manuel Segundo Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento territorial de este Ayuntamiento por riqueza urbana para el año próximo de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros le puedan examinar y hacer las reclamaciones que crean justas, sobre la inscripción de la cuota.

Corvera 21 de Junio de 1895.—Manuel Segundo Menéndez.

Hago saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha, á fin de que los inscriptos en él, le puedan examinar y hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho término.

Corvera 21 de Junio de 1895.—Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 1.025).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido judicial de Avilés.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al heredero, ó herederos, sucesores ó causahabientes que se crean con derecho á la representación y herencia del finado don José Antonio Inclán, natural de Asturias, para que en el improrrogable término de nueve días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día en que tenga lugar la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza que ha propuesto D. Antonio Onderza y Arregui, vecino del concejo de Castriellón, de este partido judicial, sobre que se le declare pobre para después litigar en tal concepto en reclamación de cantidad con la sucesión del indicado finado, y se les apercibe que sino comparecen, seguirá el curso de la pobreza en su rebeldía y con audiencia del señor Abogado del Estado, parándoles á la vez el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado En Avilés y Mayo veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 360).

Juzgado de Llanes

D. Marceline Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que en el pleito de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«En la villa de Llanes á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este pleito civil ordinario de menor cuantía, propuesto por D. Manuel Gestera y Gestera, mayor de edad, comerciante vecino de Bustio, representado por el Procurador D. Benigno Pola Varela y defendido por el Letrado D. Manuel Martínez y Garrido, contra D. Manuel Laso González y su esposa D.^a Daniela Dosal y Dosal, mayores de edad, industrial el primero y dedicada la segunda á ocupaciones propias de su sexo, de la misma vecindad de Bustio; como herederos de D. Antonio Laso y Caso, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Manuel Laso González y doña Daniela Dosal y Dosal á que paguen á D. Manuel Gestera la suma de mil trescientas sesenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos, valor

del pagtré suscrito por D. Antonio Laso, trescientas veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos de los intereses al ocho por ciento de dicho crédito de tres años vencidos y los que devenguen la primera cantidad al ocho por ciento, y la segunda al seis, desde la fecha de la demanda hasta el pago, con imposición de las costas á dichos don Manuel Laso y D.^a Daniela Dosal.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; si no se opta por la notificación personal á los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Trapiello.»

Para que se haga público y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido le presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Llanes á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por manadado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 420).

Juzgado de Gijón

D. José María Suarez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber, que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy diligencias de ejecución de sentencia, á instancia del Procurador D. Manuel Ceau Bermudez, en nombre y representación de D. Serapio Caballero y Pérez, vecino de esta villa, contra D. José González Diaz, de igual vecindad, sobre pago de pesetas, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta la finca embargada que con su tasación es la siguiente.

Un almacén construido de madera, ladrillo y teja ordinaria para guardar madera con el terreno en que se halla situado en el punto llamado la Pedraza en Santa Eulalia, de la parroquia de Jove, ería del mismo nombre: que mide cincuenta y ocho áreas tres centiáreas; linda al Norte herederos de don Alonso García Rendueles, Este los de D. Hipólito Palacio y D. Francisco Piñera, Sur carretera de Avilés y Oeste el Piñera y D. Manuel García Pola, cuyo almacén y terreno fué tasado por el perito, en treinta y dos mil quinientas pesetas.

La subasta de la expresada finca tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día veinte de Julio próximo, previniéndose que los licitadores que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los títulos de

propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate y con los que deberán conformarse, sin poder exigir otros.

Dado en Gijón á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 426).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Hago saber: que por providencia de esta fecha y en virtud de demanda civil ejecutiva, promovida por el Procurador D. José Ramón Areces, en nombre de D. Manuel García de la Noceda y Martínez, vecino del lugar de Forcinas, de esta villa, contra D. Maximino Solís y González de la Fuente, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se acordó sacar á pública subasta para el día tres de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en esta Sala de Audiencia, los bienes que le fueron embargados, y á la letra se describen:

1.º La casa principal de la Plaza, número ochenta y dos antiguo y dos moderno, en que habita el ejecutado, compuesta de varias estancias altas y bajas, que hace frente á la misma Plaza mayor de esta villa y á la calle del Príncipe, por donde tiene su principal entrada: ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados; y confina por la derecha entrando con dicha Plaza, izquierda con otra de los herederos de D. Pedro López Grado y por la espalda con los de D. Pedro Revuelta; tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

2.º La casa terrena destinada á horno de tahona, sin número, en la travesía de la calle de las Huertas, de esta villa: cuyo solar ocupa treinta metros cuadrados; y linda por la derecha entrando casas de D. Manuel Arango, de Selgas, izquierda y espalda huertos de los herederos de D.^a María González de la Fuente; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público á media del presente, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación, que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad de las fincas estarán habilitados para el día del remate.

Dado en Pravia Junio veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Antero Arrojas.

(R. al núm. 424).

Juzgado de Mieres

Cédulas

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, entre partes, de la una como denunciante D. Manuel Riera Alvarez, y de la otra como denunciado D. German Alvarez Cuervo, vecinos de esta villa, por lesiones, con fecha treinta de Mayo último, recayó la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debía de absolver y absolvía al denunciado D. German Alvarez Cuervo, de la denuncia que le formuló Manuel Riera declarando estas costas de oficio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Restituto García Tuñón.—Cárlos A. Cienfuegos.

Y á fin de que sea notificada la preinserta sentencia al D. Manuel Riera Alvarez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á los efectos que procedan.

Mieres cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario suplente interino, Cárlos A. Cienfuegos.—V.º B.º, El Juez municipal, Restituto G. Tuñón.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, entre partes, de la una, como denunciante D. José A. Robles, Secretario de este Juzgado, y de la otra como denunciado D. Manuel Riera Alvarez, vecino también de esta villa, por lesiones, con fecha treinta de Mayo último, recayó la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debía de absolver y absolvía al denunciado Manuel Riera Alvarez, de la denuncia que le hizo D. José A. Robles, declarando en comiso el revolver si fuese habido y las costas de oficio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Restituto García Tuñón.—Cárlos A. Cienfuegos.

Y á fin de que sea notificada la preinserta sentencia al D. Manuel Riera Alvarez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los efectos que procedan.

Mieres á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario suplente interino, Cárlos A. Cienfuegos.—V.º B.º, El Juez municipal, Restituto G. Tuñón.

(R. al núm. 403).